Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

de mill Setecientos Sesenta y Zinco yo el Ess.no de Requerimiento del Pror. Sindico gral. de esta Villa Requeri al S.or Lizdo. Dn. Geronimo Torrejon Abogdo. de los Rs. Consejos Gouer.or Justizia mayor y Capitan Aguirre de esta dha. Va. por S. M. con la Rl. Prouon. de S. M. y S.res Presidte. y oidores de la Rl. Chanza. de la Ciud. de Granada y por su Merzd. Vista y entendida Dijo = Que obedeziendola como su Merzd. la obedeze con el respeto deuido y zeremonia acostumbrada se guarde cumpla y execute en todo y por todo segun y como en ella se previene y manda y en su execuzn. y cumplimto. el Pror. Sindico gral. que es y en adelante fuere en todo asunto de Cauildos y Eleuiones sea en las que fuere diga y contradiga lo que al benefizio de la Causa publica estimare conduzente y sin embargo de que su Merzd. no le a impedido el uso y exerzicio de su empleo antes bien le a mandado zitar antedien con toda espresion y claridad para quantos en su tiempo an ouirrido y concurrido solo a los q.e de los Libros Capitulares constan, ni menos le a negado testimo. alguno antes bien tiene mandado se le den quantos pidiere, y nezesitare cumpliendo con dho. Real prezepto se le den a este y demas subzesores en su ofizio quantos pidieren y esto respondio y firmo su Merzd. de que doy fee = Y se ponga tanto en el Libro Capitular para su obseruanzia = Lizdo. Dn. Geronimo Torrejon = ante mi Antonio Melgares Segura =

Es Copia de la Rl. Prouon. preinserta y cumplimto. a su continuazion puesta a la que me remitto y de uuelbo al referido Dn. Juan Pedro Casaus Lostado Pror. Sindico gral. de esta Va. quien de su rezivo firmara aqui y cumpliendo con lo mandado por la Rl. Justizia de esta Va. de Caravaca lo firmo en ella a Veinte